

Guaranda mayo 5, 2022
RCU - 009 - 2022 - 042

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (009), realizada el 5 de mayo del 2022;

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Contingencia para el Cierre de la Carrera de Sociología (Rediseño 2017). Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355. El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina. “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

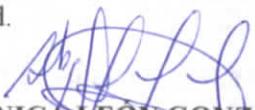
QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 22, determina “Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: g) Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 81 menciona, “la Comisión Académica es la encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica remite Resolución Nro. RCA-SE-002-2022-008 de fecha 20 de abril del 2022, sugiere al Consejo Universitario la aprobación del Plan de Contingencia para el cierre de la Carrera de Sociología (Rediseño 2017) de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas”.

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CIERRE DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA (REDISEÑO 2017) DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

